



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	Curtiembre Chimú Murgia Hnos. S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta Trujillo
c.	Ubicación	Av. América Oeste N° 110 Urb. Los Cedros, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	INFORME N° 0075	-2014-OEFA/DS-IND
b.	Tipo	Regular	X Especial
c.	Fecha de Supervisión	23 de junio de 2014	

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b) del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 1° de la Resolución N° 033-2013-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Curtiembre de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción – PRODUCE, desde el 06 de agosto de 2013.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

- Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), aprobado mediante Oficio N° 674-2002-PRODUCE/VMI/DNI-DIMA, de fecha 03 de diciembre de 2002.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
	Norte	Este	
1.	9104700.52	715884.23	Zona de ribera
2.	9104703.97	715989.91	Área de Lijado
3.	9104712.99	715907.95	Área de calderos
4.	9104694.85	715942.21	Almacén de insumos químicos
5.	9104691.58	715953.37	Taller de mantenimiento
6.	9104727.70	715909.39	Área de basura de viruta, desechables y madera

la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...)



9

**VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS**

- Verificar si cuenta con un sistema de pelambre ecológico, con la finalidad de reducir el sulfuro y recuperar el pelo de las aguas residuales industriales, que proviene de la actividad de pelambre.
- Verificar si en el proceso productivo se utilizan insumos químicos menos contaminantes.
- Verificar si cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Verificar si se ha instalado muro de contención y canaletas con colador de acero para residuos sólidos.
- Verificar si se realiza mantenimiento permanente de las pozas de sedimentación que contienen las aguas residuales industriales.
- Verificar si se realiza mantenimiento preventivo de calderos.
- Verificar si cuenta con un sistema de succión al vacío del polvillo en la zona de acabado del cuero, con la finalidad de evitar que se disperse en el ambiente.
- Verificar si se realiza segregación de sus residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
- Verificar si se ha implementado un Plan de Manejo de Residuos Sólidos.
- Verificar si cuenta con un almacén central para residuos peligrosos.
- Verificar si se realiza el programa de monitoreo ambiental.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnico y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior es emitido, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- En la sección de ribera, se observó envases plásticos de productos químicos, conteniendo residuos sólidos sobre piso de concreto.
- Se observó que el sistema de pelambre ecológico instalado en la planta industrial con la finalidad de reducir el sulfuro y recuperar el pelo de las aguas residuales industriales, se encuentra en etapa de prueba.
- Se verificó que el proceso para baños de curtido no cuenta con un sistema de tratamiento de sus efluentes.
- Se verificó que el proceso, que la planta de curtiembre no tiene un sistema de tratamientos de efluentes industriales.
- Se observó un área de basurero, acopio de viruta, sacos de polietileno conteniendo retazos de cuero, cartón, papeles, guante de jebe usado, bolsas de plástico, tubos de PVC, residuos orgánicos (proveniente del proceso de descarnado) y cartón con manchas de hidrocarburos. en la parte posterior del interior de la planta en terreno afirmado y depositados a cielo abierto

IX. MUESTREO AMBIENTALEstaciones

N°	Puntos de Muestreo	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84)	
			Norte	Este
1.	Punto EF-01	Muestra de agua residual industrial, tomado en el punto de descarga antes de ingresar a la red de alcantarillado.	9104720.07	715941.13





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Resultados

A la fecha se encuentra pendiente la entrega de los resultados de las muestras de efluente que fueron tomadas durante la supervisión, por lo que a su recepción, se elaborará un informe técnico complementario.

San Isidro,

06 AGO. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

9